

Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (...)”*;

Que el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. (...)”*;

Que el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de*

Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...);

Que la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

Que el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes*”;

Que el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*”

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público-privadas.”;

Que mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las “NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS”, cuya norma 200-02, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*”

Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.(...)";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.";

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente";

Que mediante Acción de Personal No. 0063-MD-DATH-2023 de 13 de febrero de 2023, se designó al Mgs. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: "Designar al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0252 de 15 de diciembre de 2023, se expidió la "CODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", que en artículo 17 literal a), se delega "(...) al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades: a. Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión; (...)";

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2023-0008-MEM de 05 de enero de 2024, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, comunica el presupuesto inicial referente al ejercicio fiscal 2024, conforme el detalle reflejado en el sistema de gestión de administración financiera e-SIGEF, así como los techos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0011-MEM de 10 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las diferentes unidades del Ministerio del Deporte, realizar la programación conforme al Techo Asignado.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0018-MEM de 12 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, el informe motivado para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0252 de 15 de diciembre de 2023, en el que se establece en el literal a) del artículo 17 lo siguiente: "Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión"

Que, con memorando Nro. MD-CGAF-2024-0026-MEM, de 12 de enero de 2024, la Coordinación General

Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

Administrativa Financiera, remite el informe el presupuesto inicial referente al ejercicio fiscal 2024, conforme el detalle reflejado en el sistema de gestión de administración financiera e-SIGEF.

Que con memorando Nro. MD-DPI-2024-0029-MEM de 12 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el “INFORME DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL 2024 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, elaborado por el Ing. Carlos Sozorange, Analista de Planificación y Programación Presupuestaria y aprobado por el Mgs. Cristian Morales, Director de Planificación e Inversión, en el que se recomienda: *“De acuerdo a las conclusiones anteriormente expuestas, y a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se recomienda la elaboración y suscripción del acto administrativo pertinente, para la oficialización de la aprobación del Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el literal a) del artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0252 de 15 de diciembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Planificación Institucional “**Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte**”, de conformidad a los cuadros insertos adjuntos al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2024-0029-MEM de 12 de enero de 2024, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la a la Dirección de Planificación e Inversión; solicite a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las Coordinaciones Zonales, realizar las gestiones correspondientes para modificar el presupuesto conforme los montos asignados a cada unidad.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación e Inversión; y, solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las Coordinaciones Zonales, realizar las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias, para la correcta implementación de la presente resolución.

Artículo 4.- Solicitar a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la página institucional; respectivamente.

Artículo 5.- Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a las Coordinaciones Zonales del Ministerio del Deporte la ejecución de la presente resolución.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

UNO. - Mientras se apruebe el Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador, regirá el presupuesto establecido en el informe de la Dirección de Planificación e Inversión remitido con Memorando MD-DPI-2024-0029-MEM de 12 de enero de 2024.

Por delegación de la máxima autoridad

Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Anexos:

- informe_dpi_aprobación_pap_2024-signed-signed0739164001705114127.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Yandry Leonardo Suquillo Cevallos
Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 2

Señor Magíster
Yuri Vicente Paucar Abril
Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 3

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señor Magíster
Cristian Gustavo Morales Valencia
Director de Planificación e Inversión

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Doctora
Sandra del Pilar Pérez Moreno
Directora de Administración del Talento Humano

Señor Magíster
Franklin René Gualoto Pillajo
Director de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura

Señor Magíster
Edwin Wladimir Chica Arteaga
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Francisco Xavier Echeverría Aguirre
Director de Deporte Formativo y Educación Física (E)

Señor Magíster
David Alejandro Almeida Rivera
Director de Recreación, Subrogante

Señora Licenciada
Nadia Carolina Carrion Flores
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte para Personas con Discapacidad (E)

Señor Magíster
Carlos Andrés Alarcón Armendáriz
Director de Investigación y Cooperación en Cultura Física

Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

Señor Magíster
Jirón Paredes Diego Fernando
Director de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio

Señorita Arquitecta
Silvia Liliana Villavicencio Vinuesa
Directora de Infraestructura Deportiva

Señor Ingeniero
Juan Fernando Cardenas Gaibor
Director de Administración de Instalaciones Deportivas

Señor Magíster
Luis Felipe Montufar Mora
Director de Asuntos Deportivos, Encargado

cm